

14 AGO 2023

Nº 612-2023-GRC/DIRESA/DG

SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO

REG. Nº 1968/23
GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA
CALLAO

Callao, 14 de Agosto de 2023

VISTO:

El Memorando Nº 967-2023-GRC/DIRESA/DG, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao y el Informe Nº 1072-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, establece: *"La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública"*;

Que, conforme al artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que: *"Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicio pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento del personal a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público"*;

Que, asimismo en el Informe Técnico Nº 445-2021-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, indica que se entiende en términos amplios, que la designación temporal del personal CAS; es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad, lo cual, no obstante, no genera el derecho al pago de la bonificación diferencial, ni modifica o varía el monto de la remuneración ni el plazo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 296, de fecha 26 de octubre de 2022, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 345, de fecha 14 de diciembre de 2022, emitida por el Gobernador del Gobierno Regional del Callao, en su artículo Primero se dispone "Artículo Décimo Primero se dispone DELEGAR en los DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES GENERALES Y GERENTES GENERALES de las UNIDADES EJECUTORAS ADSCRITAS AL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y de los ÓRGANOS Y/O UNIDADES DESCONCENTRADAS; según corresponda a cada caso, la facultad de realizar las siguientes acciones: 1. Realizar y formalizar las acciones administrativas de desplazamiento de servidores bajo las modalidades siguientes: i) Encargo de Puesto, Designación Temporal de Puesto (...) ii) Encargo de Funciones, Designación Temporal de Funciones(...)";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 157-2023 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 08 de agosto de 2023, se resuelve *"DAR POR CONCLUIDA, a partir de fecha, la designación del señor MANUEL BENITO VASQUEZ PACHERRES, en el cargo Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao"*

Que, mediante Memorando Nº 967-2023-GRC/DIRESA/DG, de fecha 10 de agosto de 2023, el Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a la abogada YADIRLADY MARIANELA PEÑALOZA ARIAS, debido a que mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 157-2023 del 08 de agosto 2023, se dio por concluida la designación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo indicado en el párrafo anterior,

Que, el Informe Nº 1072-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, informa que de acuerdo a las normas legales y a lo dispuesto por las



autoridades competentes, resulta procedente Encargar temporalmente, las funciones a la servidora **YADIRLADY MARIANELA PEÑALOZA ARIAS**, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, quien cuenta con el perfil profesional, experiencia, y aptitud, conforme a lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, siendo viable emitir el respectivo acto resolutorio con eficacia anticipada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), y señala en el numeral 7.1 del artículo 7°: "Los actos de administración interna, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la LPAG, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siendo así, a fin de que se aplique la eficacia anticipada en el presente acto resolutorio se encuentra sustentada en lo siguiente: i) el acto administrativo es favorable al servidor y a los administrados, ya que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 157-2023, se ha dado término al titular y se propone a su par para que se quede en su lugar a fin de no paralizar las funciones realizadas por su Oficina; ii) No lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros ya que solo es un encargo temporal de funciones que procurará mantener la misma eficacia y eficiencia en la oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y, iii) Es un acto que existió en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia, al 08 de agosto de 2023, lo que se busca es formalizar por esta Entidad con un acto resolutorio;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG que señala "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la delegación de funciones otorgada con Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022 y modificada por Resolución Ejecutiva Regional 345, de fecha 14 de diciembre de 2022;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 24 de enero de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 345, de fecha 14 de diciembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR temporalmente las funciones, con eficacia anticipada al 08 de agosto de 2023, a la servidora **YADIRLADY MARIANELA PEÑALOZA ARIAS**, Abogada, Contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, como **Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica** de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones, hasta la designación del titular -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutorio a la interesada, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar. -----

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Valida en la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

14 AGO 2023

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO

Fedatario Titular

REG. N°

FECHA:



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. ISMAEL ALBERTO PAREDES AVALOS
Director Regional